



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

Ciudad de Puerto Iguazú, 26 de Junio de 2008.-

Expediente N° 45/08 Letra "C"

ORDENANZA N° 21/08.-

VISTO:

El importante crecimiento del tránsito vehicular en forma particular de motos, cuatriciclos y ciclomotores o vehículos similares, que se hallan circulando por las calles de nuestra ciudad sin identificación alguna ; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Tránsito impone que todo vehículo para poder circular debe poseer una placa identificadora.

Que en las arterias de nuestra ciudad se evidencia una importante proliferación de motovehículos, la mayoría de ellos sin identificación alguna y que a pesar del esfuerzo que realizan los Sres Inspectores de Tránsito, se torna imposible verificar en forma contundente, no solo la identificación del motovehículo, sino además identificar al propietario del mismo.

Que con el fin de resolver esta cuestión, es menester que el Departamento Ejecutivo Municipal, suscriba convenio respectivo con las concesionarias que comercializan los diferentes tipos de motovehículos.

Que dicho convenio, deberá imponer a la concesionaria, la obligatoriedad, para que luego de efectuada la venta, no ceda el bien comprado, sin antes estar inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y debidamente resguardado por el seguro de responsabilidad civil.

Que es necesario imitar sistemas implementados en otros municipios, en forma particular el ejemplo impuesto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que ningún vehículo y/o motovehículo, una vez adquirido, puede ser retirado de la agencia respectiva, sin estar debidamente registrado y amparado con el seguro respectivo.

Que la exigencia de la placa identificadora evitará entre otras cosas la circulación de motos robadas o sustraídas a terceros.

Que es imprescindible establecer normas mediante las cuales se garantice instituir pautas de control y regulación de documentación, para mejorar el tránsito en nuestra ciudad.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: El Departamento Ejecutivo Municipal, elaborará un modelo de Convenio Marco con las concesionarias de ventas de motovehículos, radicadas en nuestra ciudad, a fin de que cada unidad vendida, no se retire de la agencia, hasta tanto obtenga la placa patente que la identifique y el seguro correspondiente

ARTÍCULO 2°: A los fines de cumplimentar con lo establecido en la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá ajustarse en todo, a lo establecido en el Capítulo III, Sección Primera, Artículo 68°, Inciso I, de la Carta Orgánica Municipal.



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

ARTICULO 3º: REGISTRESE. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecido en el Art. 88, Inc "e" de la C.O.M.. Cumplido. Archívese.

[Handwritten Signature]
Secretaría Ejecutiva
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú



[Handwritten Signature]
Arq. Alicia Mahel Franco
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Puerto Iguazú - Misiones

MESA GRAT. DE ENTRADAS Y SALIDAS

Expte. 111/08 Letra DEM

ENTRO		SALIO	
Día		Día	
20		20	
Mes		Mes	
Año		Año	
2008		2008	

Ciudad de Puerto Iguazú

Mesa Grat. de Entradas y Salidas

Expte. 113/08 Letra ACS

ENTRO		SALIO	
Día		Día	
07			
Mes			
Año			
2008			